JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00541-00

Revisados los argumentos esgrimidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama – Cundinamarca, en auto adiado 12 de marzo de 2020, amén de la decisión AC140 de 2020 proferida el 24 de enero de 2020 por la Corte Suprema de Justicia, y a efectos de decidir sobre la viabilidad de avocar conocimiento del asunto, se **dispone**:

Requerir a la parte demandante para que aporte Certificado Catastral Nacional del predio sirviente y que es objeto del presente trámite. Una vez aportado el mencionado documento, ingresen las diligencias al despacho para proveer sobre el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

021acd50ca98db449ec79c91b578442ced142dc76b8f0879e72c9748f734a75a

Documento generado en 07/09/2020 03:33:19 p.m.